

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el día de hoy, con remisión marcada en los síntomas de su enfermedad, cuyo curso sigue siendo regular.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» número 320 de 16 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 979.

#### Orden público.—Circular.

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, se sirvan practicar las gestiones convenientes para la busca y captura de los sujetos que se expresan á continuación, y al ser habidos los pondrán en la Cárcel á mi disposición ó participarán el resultado de dichas gestiones.

Santiago Morán, fugado de la Cárcel de Castro Urdiales, natural de Salar de Bureda (Burgos), estatura 1'605 milímetros, delgado, cara redonda, ojos y pelo negros, imberbe moreno, de oficio jornalero,

viste pantalón de mahón remontado, blusa azul con vueltas encarnadas, boina azul, faja negra y alpargatas.

Manuel Nevado Garcia, condenado á muerte, evadido del Depósito municipal de Pena Parda (Salamanca), tiene 45 años, alto, delgado, bigote negro, pelo canoso, usa pantalón y chaleco de paño, camisa de color y gorra de nutria.

Murcia 17 de Noviembre de 1891.—P. O., Rafael Torón.

Número 981.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 2 del próximo Diciembre á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de mil pesetas.

Murcia 17 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, P. O., El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 981.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de leñas bajas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 2 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de novecientas cincuenta pesetas.

Murcia 17 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, P. O., El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 981.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por fal-

ta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Cehégín, para la enajenación de leñas bajas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 2 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un

delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas.

Murcia 17 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, P. O., El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 965.

### ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre del año económico de 1891-92.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO  | PESETAS            |             | TOTAL         |
|--|--------------------|-------------|---------------|
|  | Personal.          | Material.   |               |
| Existencia del trimestre anterior.   |                    |             |               |
| Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. |                    |             | 714 74        |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores.  |                    |             |               |
| Idem por reintegros.   |                    |             |               |
| Idem por fondos provinciales.  |                    |             |               |
| <b>TOTAL cargo.</b>  |                    |             | <b>714 74</b> |
| <b>DATA</b>  |                    |             |               |
| Satisfecho á los Profesores y demás empleados.   | 481 64             |             | 481 64        |
| Idem por gastos del material.  |                    | 30 »        | 30 »          |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores.  |                    |             |               |
| Idem por reintegros.   |                    |             |               |
| <b>TOTAL data.</b>   | <b>481 64</b>      | <b>30 »</b> | <b>511 64</b> |
| <b>RESUMEN</b>   |                    |             |               |
| Importa el cargo.  |                    |             | 714 74        |
| Idem la data   | (Personal. 481 64) |             | 511 64        |
|  | (Material. 30 »)   |             | 203 10        |
| Existencia en Caja para el siguiente trimestre   |                    |             | 203 10        |

De forma que importando el cargo 714 pesetas 74 céntimos y la data 511 pesetas 96 céntimos, según queda demostrado, resultan 203 pesetas 10 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 1.º de Octubre de 1891.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Tercera sección.

Número 904.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO  
DE 1891 Á 1892.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos. | Artículos.<br>Pesetas. | TOTAL<br>por capitulos<br>Pesetas. |
|------------|------------------------|------------------------------------|
|------------|------------------------|------------------------------------|

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

|   |          |          |
|---|----------|----------|
| 1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial. . . . .                      | 5.524 57 | 9.427 46 |
| Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos. . . . .          | 882 08   |          |
| Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria de fondos provinciales. . . . . | 1.610 41 |          |
| Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y Depósitos. . . . .           | 83 33    |          |
| 2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .          | 456 25   |          |
| 3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .      | 62 50    |          |
| Material de estas Comisiones. . . . .   | 145 83   |          |
| 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .           | 495 83   |          |
| 5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .                         | 166 66   |          |
| 6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .       | »        |          |

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| 1.º Gastos de quintas. . . . .                                   | 1.029 20 | 6.212 53 |
| 2.º Idem de bagajes. . . . .                                     | 766 66   |          |
| 3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial. . . . . | »        |          |
| 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .        | 2.750 »  |          |
| 5.º Idem de calamidades públicas. . . . .                        | 1.666 67 |          |

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

|  |        |        |
|--|--------|--------|
| 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .  | »      | 372 75 |
| Material para estas obras. . . . .   | »      |        |
| Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .   | 372 75 |        |
| Material para las mismas obras. . . . .  | »      |        |
| 2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . . | »      |        |
| 3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .   | »      |        |
| 4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .  | »      |        |

CAPÍTULO IV.—CARGAS

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .       | »      | 651 03 |
| 2.º Pensiones concedidas legalmente. . . . .                                    | 609 37 |        |
| 3.º Intereses y amortización del empréstito de. . . . .                         | »      |        |
| 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .     | »      |        |
| 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . . | »      |        |
| 6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso. . . . .                | 41 66  |        |

Artículos.

Artículos.  
Pesetas.

TOTAL  
por capitulos  
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| 1.º Junta provincial del ramo. . . . .   | 1.479 17 | 1.997 33 |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del. . . . .                              | »        |          |
| 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. . . . . | »        |          |
| Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. . . . .   | »        |          |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. . . . .                         | »        |          |
| 5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .   | 476 50   |          |
| 6.º Biblioteca provincial. . . . .   | 41 66    |          |
| 7.º Museo provincial. . . . .  | »        |          |

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| 1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .  | 262 33    | 31.617 60 |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. . . . . | 10.429 33 |           |
| 3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad. . . . .   | 10.008 96 |           |
| 4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad. . . . .  | 7.615 09  |           |
| Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena. . . . .   | 2.087 27  |           |
| Idem id. id. de la id. id. de Lorca. . . . .  | 762 07    |           |
| Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. . . . .   | 452 55    |           |

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

|   |          |          |
|---|----------|----------|
| 1.º Gastos de Cárceles. . . . .               | 6.446 87 | 6.446 87 |
| 2.º Idem de establecimientos penales. . . . . | »        |          |

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

|  |        |        |
|--|--------|--------|
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . . | 833 33 | 833 33 |
|--|--------|--------|

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

|  |   |   |
|--|---|---|
| Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública. . . . . | » | » |
|--|---|---|

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

|  |        |        |
|--|--------|--------|
| 1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . . | »      | 737 41 |
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .                          | 737 41 |        |

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

|  |   |   |
|--|---|---|
| Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . . | » | » |
|--|---|---|

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . . | 979 15 | 979 15 |
|---|--------|--------|

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

|   |   |   |
|---|---|---|
| 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior. . . . . | » | » |
| 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .                                | » |   |

TOTAL GENERAL. . . . . 59.275 46

En Murcia á 1.º de Noviembre de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Chápli.

Sesión de 3 de Noviembre de 1891.

La Excm. Diputación provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Quinta sección.

Número 957.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

| Comprador. | Vecindad. | Clase de la finca. | Número del inventario. | Término en que radica. | Plazos que adeuda. | Importe de cada plazo. |      | Vencimientos. | Importe total. |      |
|------------|-----------|--------------------|------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|------|---------------|----------------|------|
|            |           |                    |                        |                        |                    | Ptas.                  | Cts. |               | Ptas.          | Cts. |

#### ESTADO

|                         |             |           |     |             |     |     |    |                    |     |    |
|-------------------------|-------------|-----------|-----|-------------|-----|-----|----|--------------------|-----|----|
| D. José Antonio Turpin. | Murcia.     | Rústica.  | 86  | Ulea.       | 14  | 280 | 50 | 15 Noviembre 1891. | 280 | 50 |
| » Manuel Roca Pérez.    | Cieza.      | Espumero. | 330 | Cieza.      | 8.º | 27  | 30 | 4 id. id.          | 27  | 30 |
| » José Egea Guirao.     | Calasparra. | Rústica.  | 428 | Calasparra. | 9.º | 197 | 50 | 27 id. id.         | 197 | 50 |
| El mismo.               | Idem.       | Idem.     | 429 | Idem.       | 9.º | 109 | 50 | 27 id. id.         | 109 | 50 |

#### CLERO

|                             |           |          |              |           |    |       |    |                   |       |    |
|-----------------------------|-----------|----------|--------------|-----------|----|-------|----|-------------------|-------|----|
| D. Ginés Mateo.             | Murcia.   | Rústica. | 868          | Pliego.   | 16 | 157   | 75 | 2 Noviembre 1891. | 157   | 75 |
| » Francisco Pérez.          | Idem.     | Idem.    | 776 y 426    | Cotillas. | 16 | 70    | »  | 21 id. id.        | 70    | »  |
| » Francisco Molina.         | Mula.     | Idem.    | 880          | Mula.     | 15 | 57    | 40 | 12 id. id.        | 57    | 40 |
| » Rafael Campoy.            | Lorca.    | Idem.    | 370          | Lorca.    | 15 | 486   | »  | 23 id. id.        | 486   | »  |
| » Rafael Cachá.             | Idem.     | Idem.    | 244          | Idem.     | 15 | 2.100 | »  | 19 id. id.        | 2.100 | »  |
| » Francisco Paños Muñoz.    | Beniaján. | Idem.    | 50           | Beniaján. | 14 | 66    | 50 | 22 id. id.        | 66    | 50 |
| » Antonio López Ramos.      | Murcia.   | Urbana.  | 59 parte 3.ª | Idem.     | 14 | 23    | 50 | 27 id. id.        | 23    | 50 |
| El mismo.                   | Idem.     | Idem.    | Idem id. 4.ª | Idem.     | 14 | 26    | 75 | 25 id. id.        | 26    | 75 |
| El mismo.                   | Idem.     | Idem.    | Idem id. 2.ª | Idem.     | 14 | 27    | 70 | 25 id. id.        | 27    | 70 |
| » Ildefonso Clemente Zafra. | Cehegín.  | Rústica. | 911          | Cehegín.  | 10 | 283   | 30 | 25 id. id.        | 283   | 30 |

#### 20 Y 80 POR 100

|                        |            |          |     |              |     |     |    |                    |     |    |
|------------------------|------------|----------|-----|--------------|-----|-----|----|--------------------|-----|----|
| D. José López Muñoz.   | Lorca.     | Rústica. | 653 | Lorca.       | 6.º | 55  | 35 | 10 Noviembre 1891. | 55  | 35 |
| El mismo.              | Idem.      | Idem.    | 657 | Idem.        | 6.º | 85  | 10 | 10 id. id.         | 85  | 10 |
| » Bartolomé Pascual.   | Idem.      | Idem.    | 603 | Idem.        | 6.º | 76  | 60 | 12 id. id.         | 76  | 60 |
| » Mariano García.      | Cieza.     | Idem.    | 738 | Cieza.       | 5.º | 160 | »  | 19 id. id.         | 160 | »  |
| » Antonio M.º Palarea. | Murcia.    | Idem.    | 739 | Idem.        | 5.º | 51  | »  | 19 id. id.         | 51  | »  |
| El mismo.              | Idem.      | Idem.    | 742 | Idem.        | 5.º | 36  | 50 | 19 id. id.         | 36  | 50 |
| » Ginés Vidal.         | Cartagena. | Idem.    | 756 | Fuente-alm.º | 5.º | 320 | »  | 25 id. id.         | 320 | »  |
| » Ignacio Vivanco.     | Mazarrón.  | Idem.    | 754 | Idem.        | 5.º | 625 | »  | 26 id. id.         | 625 | »  |
| » Jesualdo Golf.       | Murcia.    | Idem.    | 864 | Mazarrón.    | 2.º | 110 | »  | 4 id. id.          | 110 | »  |

Murcia 10 de Noviembre de 1891.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Emilio Merino.

#### Quinta sección.

Número 974.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

##### DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico 1891-92, los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimien-

to de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en las zonas 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª de esta provincia.

Murcia 16 de Noviembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Emilio Soriano.

#### Sexta sección.

Número 961.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Octubre próximo pasado.

Sesión del día 7.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

No interponer demandas contencioso-administrativas contra el acuerdo de la Dirección general,

referente á las cuotas de consumos impuestos en 1888-89 á D. Diego Pino Arce, Juan Gómez López y Manuel Funes Díaz.

Conceder permiso á D. Francisco Pérez Ruiz, para edificar una casita en la confrontación del kilómetro 143 de la carretera de Albacete á Cartagena.

Aprobar varias cuentas.

Evacuar la audiencia pedida por el Sr. Administrador de Contribuciones, en las solicitudes de varios vecinos de los pueblos de Alquerías y Aljucer, en el sentido de que puede autorizarse la fiscalización administrativa por medio de fieltos en dichas zonas.

Incluir en el alistamiento del reemplazo próximo, á varios mozos que lo han solicitado.

Aprobar el presupuesto de 286 pesetas para la instalación del archivo del Juzgado del distrito de la Catedral y que se hagan las obras por administración.

Instalar en el pabellón ocupado por el Capellán del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, el aparato telefónico.

Aprobar el presupuesto de 122 pesetas, importe de ciertas obras que hay que ejecutar en dicho Cementerio.

Abonar 714 pesetas 21 céntimos, á que ascienden las obras ejecuta-

das en el expresado recinto, durante el pasado mes de Julio.

Inutilizar dos títulos que justifican la compra hecha por D. Manuel Navarro Jiménez de Zadava Lisson, de 40 metros superficiales de terreno en la calle de Aflijidos del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, y que se expidan otros, uno por 30 metros á favor del mismo señor, y otro por 10 metros al de Doña Adelaida, Doña Remedios y D. Manuel Jiménez de Zadava Lisson Fontana, á quienes se manifiesta haber cedido dicho terreno.

Conceder permiso para la construcción del mausoleo de sillería y zócalo de lo mismo, con verja de hierro, sobre la parcela perteneciente á D. José Cayuela, en el mencionado Cementerio.

Idem id. para obras particulares.

Idem id. á D. José Marín, para cimbrar el val de la lluvia que atraviesa el patio de la casa núm. 12 calle del Val de San Antolín, propia de D. José Esteve.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Conceder al bombero Vicente Borja Silvente, el socorro de dos pesetas diarias, mientras esté imposibilitado de trabajar por consecuencia de la herida que sufrió con su asistencia al fuego en la madrugada del 28 de Septiembre último.

Y aprobar las gestiones del señor Alcalde en el asunto sobre la cuestión de consumos en el extrarradio.

Sesión del día 14.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso para la construcción de un Cementerio en el partido de Zeneta.

Mandar destruir cierta mota existente en el trozo ó cola del río Almanzora, desde su desagüe á la acequia mayor de Barreras, bajo la dirección del Arquitecto titular, dejando las cosas en el estado que tenían anteriormente.

Conceder permiso á Doña Josefa Terrer y Arcayna, para edificar en tierras de su propiedad, una casita en la confrontación del kilómetro 75 de la carretera del Alto de las Atalayas á esta ciudad.

Atenerse á las Ordenanzas, respecto á la solicitud de D. Antonio Soler, pidiendo licencia para la construcción de una pared de cerramiento en un huerto de su propiedad, fronterizo al camino entendido por el del Malecón.

Aprobar varias cuentas.

Aceptar el parecer de la Comisión de Hacienda, según el cual, para las letrinas, conforme á la tarifa letra A, se exige el derecho por la casa y no por los escusados que existan en la misma.

Aprobar las cuentas de lo recaudado por el concepto de higiene, durante los meses de Mayo y Junio últimos, y que se formalice el ingreso en las arcas municipales.

Nombrar Jefe de la 6.<sup>a</sup> bomba de la brigada de Zapadores, á D. José Sandoval y Braco, y crear otra nueva plaza de Jefe de bomba, que desempeñará D. José María Avilés y Martini.

Arreglar la embarrada que se ha inutilizado en el Matadero de reses de esta ciudad.

Declarar la nulidad de la concesión de la caseta núm. 15 del interior de la Plaza de abastos, y cederla á Mariano Guillén Molina.

Conceder permisos para obras particulares.

No haber inconveniente en expedir certificación á Doña Florentina Albaladejo, de los trámites que ha corrido una comunicación sobre local para la Escuela práctica de la Normal de Maestras, y otros particulares.

Estar á lo acordado en 16 de Septiembre último, respecto al ferrocarril del Noguera-Pallaresa.

Oponerse á la demanda contencioso-administrativa promovida por D. Manuel Crespo y Soler, reclamando que se declare ilegal la adjudicación hecha á D. Manuel Tarín, de la renta del Matadero general en el corriente año económico.

Y dirigir telegrama saludando agradecido en nombre de Murcia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recordándole que de su generosa protección se espera la realización de las obras de defensa proyectadas por el ilustre Ingeniero Sr. García Hernández.

Sesión del día 21.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Destinar cuanto sea posible á juicio del Sr. Alcalde y de los créditos que se realicen por atrasos, al pago de lo que se adeuda á la Empresa del gas.

Poner en conocimiento del arrendatario de arbitrios municipales lo manifestado por José Alarcón, de haber vendido á un forastero el carruaje que tenía.

Aprobar varias cuentas.

No proceder, por ser infundada, ocuparse de la queja de los vecinos contiguos á las casas de la calle del

Jardín que dan á la nueva de la Proclamación, toda vez que los retretes y sumideros de aquéllas, tienen sus fosas ó depósitos en buenas condiciones, y no hay nada que produzca malos olores.

Conceder permisos para obras particulares.

Negar el pretendido por Jesús y Antonio López Martínez, para instalar en el Plano de San Francisco frente á la Audiencia, dos kioscos con destino á la venta de alpargatas.

Autorizar á José Navarro para la venta de frutas secas en un kiosco que deberá emplazarse en el Plano de San Francisco.

Conceder permiso para el derribo de la casa núm. 24 de la calle del Príncipe Alfonso, propia del Casino.

Aprobar la tasación de la casa número 1 de la plaza del Granero, propia de los herederos de D. Zacarías Moreno.

Rogar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se disponga lo necesario para que no se estanquen las aguas en las cunetas de la carretera de esta ciudad á Cartagena.

Y autorizar á la Comisión de propios, para que con el Arquitecto inspeccione el Teatro, forme y presente proyecto y presupuesto de las reparaciones necesarias en aquel.

Sesión del día 28.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de Murcia telegrafie al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en súplica de que se deje sin efecto la traslación á Albacete del Centro de Telégrafos de esta ciudad, y en vista de la constatación y por si fuera necesario, designar á los Sres. Pérez Trigueros y Fayrén, para redactar exposición al Gobierno, con el fin indicado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Aprobar varias cuentas.

Autorizar á D. Mariano Lissón Rochel, para elevar las cubiertas y umbrales de dos casas contiguas á la que habita, fronteriza al kilómetro 144 de la carretera de Albacete á Cartagena.

Resolver en varias reclamaciones referentes á arbitrios municipales sobre carruajes.

Reconocer la necesidad de establecer en ciertos sitios el alumbrado permanente de petróleo, pudiendo realizarse incluyendo en el próximo presupuesto adicional el crédito necesario al efecto.

Conceder permiso para obras particulares.

Conceder á Juan Moreno Noguera la mesa núm. 11 del interior de la Carnecería.

Adquirir tantos ejemplares como tome la Sociedad Económica de esta capital, del folleto titulado «La Seda»; de que es autor D. Ramón Molina y Serrano.

Autorizar á la Comisión de Propios en unión del Sr. Alcalde, para hacer la concesión de la habitación de esta Casa Consistorial que da á la calle de San Patricio, fijando el alquiler que crea precedente con destino á oficina del arrendatario de arbitrios municipales.

Denegar en absoluto la petición de Enrique Marín Zamora, para que se le designe local en la calle de Santa Teresa, donde levantar un kiosco, y estar á lo resuelto por el Sr. Alcalde sobre el particular.

Facultar á varios propietarios y labradores de la huerta del Mediodía, para realizar ciertas obras en la margen derecha del Reguerón.

Autorizar á la Comisión de gobierno interior con el Sr. Alcalde, para que disponga lo necesario á

terminar las habitaciones nuevas junto al despacho de esta Alcaldía, á fin de que queden habilitadas y puedan usarse.

El nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos en el mes de Noviembre próximo; y

Trasladar la recoba desde el Jueves de la semana próxima, al Plano de San Francisco.

Murcia 9 de Noviembre de 1891.

—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Baquero.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del 11 de Noviembre de 1891.

Visto el precedente extracto, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.—Certifico.—A. Hernández.

## SOCIEDAD MINERA

### PROVIDENCIA

MINA «VIRGEN DEL CALVARIO»

Para los efectos del art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere al pago por tercera y última vez y término de quince días á los señores siguientes:

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| D. Federico Briones, pedido 20 y 21.     | 20       |
| » Juan Mora Ros, id. id.                 | 20       |
| D.ª Rosario López, id. 21.               | 5        |
| » Etervina López, id. 21.                | 5        |
| D. Adolfo López, id. 21.                 | 10       |
| » Francisco García Hermosa, id. 20 y 21. | 30       |
| » José Conesa Balanza, id. idem.         | 20       |
| » José Rizo y López, id. id.             | 40       |
| » Jesualdo Almansa, id. id.              | 40       |
| » Ramón Mogica, id. 21.                  | 10       |
| D.ª Juana H. Cubero, id. 20 y 21.        | 20       |
| D. Francisco M. Illán, id. id.           | 20       |
| » José Sambrana, id. id.                 | 10       |

Cartagena 16 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Juan Briones.—El Secretario, M. López.

## LOS SARGENTOS

### LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Comprende las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, el reglamento del mismo año, Real decreto de 25 de Septiembre último, con otras disposiciones aclaratorias y gran número de formularios para que los Ayuntamientos sepan á qué atenerse respecto de esta clase de destinos.

Pidase en Madrid al Director de «El Secretariado», incluyendo una peseta en sellos.

## Sección no oficial.

### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Máximo.

### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa María y Capuchinas.

### TEATRO ROMEO

Función para hoy: A las 8, *La Sultana de Marruecos*.—A las 9, *A ti suspiramos*.—A las 10, *La casa del oso ó el tendero de comestibles*.—A las 11, *Don Dinero*.

# AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

|  |       |
|--|-------|
| CEUTI, por la de consumos.   | 32 50 |
| LORQUI, por la de consumos.  | 27 »  |
| MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento . . . . .                       | 40 »  |
| MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos. . . . .                            | 15 »  |
| ULEA, por la de pesos y medidas. . . . .   | 15 »  |
| ULEA, por la de degüello de reses. . . . .   | 15 »  |
| ULEA, por la del servicio de alumbrado. . . . .  | 15 »  |
| VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . .                              | 32 »  |
| VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . .  | 22 »  |
| VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos. . . . . | 10 »  |

## Á LOS SECRETARIOS

DE

# AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.